

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3855 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2026, de modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña.

BDNS (Identif.): 917632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917632>)

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 del Grupo de Acción Local Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña.

Primero: Modificar el apartado primero del artículo 14, Plazo y forma de presentación de solicitudes, que queda redactado como sigue:

1. El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 2 de noviembre de 2026.

Segundo: Modificar el Anexo III LÍNEAS DE AYUDA.

Tercero: Modificar el criterio SCR 1.1.3 del ANEXO IV CRITERIOS GENERALES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, que queda redactado como sigue:

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

SCR 1.1.3 SAT, agricultor, ganadero o miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial.

FORMA DE VALORACIÓN/COMPROBACIÓN DEL CRITERIO

- Inscripción en el registro que proceda.

- Acreditación, en su caso, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante (Escrituras o Estatutos).

Cuarto: Modificar el apartado 7 del ANEXO V DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA, que queda redactado como sigue:

7. Si es una Sociedad Agraria de Transformación (SAT), agricultor, ganadero o miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial:

a) Inscripción en el registro correspondiente.

b) Acreditación, en su caso, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante (estatutos o escritura de constitución).

Quinto: Eliminar los apartados 19 y 20 y reenumerar los apartados 21 y 22 del ANEXO V DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA, que quedan redactados como sigue:

19. Documentación que permita evaluar los criterios de baremación de los proyectos, según aparece en el Anexo IV.

20. Cualquier otra documentación y/o información adicional no incluida anteriormente y que sea necesaria para la correcta instrucción del expediente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 30 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.